

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comité II

Introducción procedente del mar

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF 14.6
Y
PROYECTO DE REVISIÓN DE LA DECISIÓN 14.48

Este documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la introducción procedente del mar a tenor del documento CoP15 Doc. 27, Anexos 1 y 2, y del documento CoP15 Com. II 14.

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 14.6

Introducción procedente del mar

NB: El texto cuya supresión se propone está ~~tachado~~. El nuevo texto que se propone está subrayado. **Los cambios efectuados por el Grupo de trabajo están en negritas.**

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las cuestiones planteadas en el Taller CITES sobre cuestiones relacionadas con la introducción procedente del mar (Ginebra, 30 de noviembre – 2 de diciembre de 2005), celebrado de conformidad con la Decisión 13.18 de la Conferencia de las Partes y la reunión del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la introducción procedente del mar (Ginebra, 14-16 de septiembre de 2009) celebrado de conformidad con la Decisión 14.48 de la Conferencia de las Partes;

RECORDANDO que en el párrafo e) del Artículo I de la Convención se define el término "introducción procedente del mar" como "el traslado a un Estado de especímenes de cualquier especie capturados en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado";

RECORDANDO TAMBIÉN que en el párrafo 6 del Artículo XIV de la Convención se prevé que "nada de lo dispuesto en la presente Convención prejuzgará la codificación y el desarrollo progresivo del derecho del mar por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar";

RECORDANDO ADEMÁS que en el párrafo 5 del Artículo III y los párrafos 6 y 7 del Artículo IV de la Convención se ofrece un marco para reglamentar la introducción procedente del mar de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I y II, respectivamente;

TOMANDO NOTA de que el "Estado de introducción" no se define en la Convención y que en el Artículo III, párrafo 5, el Artículo IV, párrafo 6 y el Artículo XIV, párrafo 5, se imponen ciertas obligaciones para los Estados de introducción;

DESEOSA de que los Estados del pabellón y los Estados del puerto cooperen de forma tal que apoyen y observen las disposiciones de la Convención relativas a la introducción procedente del mar;

DESEOSA TAMBIÉN de que los Estados consulten y cooperen con las organizaciones regionales de ordenación pesquera competentes cuando expidan certificados de introducción procedente del mar;

TOMANDO NOTA de los progresos realizados a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en relación con las medidas encaminadas a promover la pesca responsable [en particular, la adopción del Acuerdo sobre medidas del Estado del puerto tendientes a impedir, disuadir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada] ~~el texto entre corchetes deberá añadirse o suprimirse, en función de los resultados de la Conferencia de la FAO, que se celebrará en noviembre de 2009;~~

RECONOCIENDO la necesidad de lograr una interpretación común de las disposiciones de la Convención en relación con la introducción procedente del mar, a fin de facilitar la aplicación uniforme de los controles del comercio de especímenes introducidos del mar y mejorar la fiabilidad de los datos sobre el comercio CITES;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

ACUERDA que "el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado" significa las zonas marinas más allá de las zonas sujetas a la soberanía o los derechos soberanos de un Estado compatibles con el derecho internacional, como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; **y**

~~[ACUERDA ADEMÁS que "el Estado de introducción" significa el [Estado del Puerto] [Estado del pabellón];]~~

~~[RECOMIENDA que una Autoridad Administrativa del Estado de introducción, con anterioridad a la expedición de un certificado de introducción procedente del mar [se corriere satisfactoriamente] [tome en consideración] que no sólo actúe con arreglo a las disposiciones de la Convención, sino también tenga en cuenta si el espécimen correspondiente se adquirió o se adquirirá de forma compatible con las medidas aplicables en el marco del derecho internacional a la conservación y la gestión de los recursos marinos vivos, medidas que incluyen las que tomen en el marco de acuerdos, las organizaciones regionales de ordenación pesquera o de los arreglos del caso, y con el derecho internacional]; y~~

~~[RECOMIENDA ADEMÁS que las Partes respondan oportunamente a una **toda** petición de información necesaria para expedir un certificado de introducción procedente del mar o verificar la autenticidad o validez de ese certificado.]~~

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 14.48

NB: El texto cuya supresión se propone está tachado. El nuevo texto que se propone está subrayado. Los cambios efectuados por el Grupo de trabajo están en negritas.

Dirigida al Comité Permanente

15.XX 14.48—El Comité Permanente:

- a) ~~establecerá, en su 57ª reunión (SC57), un~~ mantendrá el Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar, establecido en la SC57, en el entendimiento de que seguirá desempeñando su labor fundamentalmente por medios electrónicos, para considerar una definición de "traslado a un Estado", **la aclaración del término "Estado de introducción"** y el proceso para expedir un certificado de introducción procedente del mar, así como otras cuestiones planteadas en el informe final del Cursillo CITES sobre cuestiones relacionadas con la introducción procedente del mar (Ginebra, 30 de noviembre – 2 de diciembre de 2005) y el informe final de la reunión del Grupo de trabajo celebrada en Ginebra del 14 al 16 de septiembre de 2009;
- b) ~~incluira en garantizará que~~ **incluira en** el grupo de trabajo **incluye** a representantes de las autoridades CITES y de las autoridades pesqueras de cada una de las seis regiones de la CITES y ~~y obtendrá aportaciones de~~ **solicitará la participación y las aportaciones de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de los órganos regionales de pesca, la industria de la pesca y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con conocimientos especializados en la CITES y la pesca;**

- e) ~~sujeto a la disponibilidad de fondos externos, convocará una reunión del grupo de trabajo entre las reuniones 57^a y 58^a del Comité Permanente; y~~
- ec) solicitará al grupo de trabajo que prepare un documento de trabajo y un proyecto de resolución para someterlos a la consideración de la SC58 62 y de la 4516^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

- 15.XX La Secretaría, a reserva de que se disponga de financiación externa, convocará **una dos** reuniones es del Grupo de trabajo ~~entre la SC57 61 y antes de la~~ SC58 62;